



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO
Sub.Gerencia de Secretaría General

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2008-GPCH/A

Chiclayo, 16 ABR. 2008

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

"173° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chiclayo"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° parte in fine del la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía.

Que, en los actos conmemorativos correspondientes al "173° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chiclayo", a realizarse desde el 07 al 30 de abril del 2008; se ha considerado el "Embanderamiento General de la Ciudad de Chiclayo" el día 18 de Abril del presente año, fecha en la cual la colectividad Chiclayana demuestra el amor a su terruño, madurez cívica e identificación con la patria.

Estando a lo expuesto, con la opinión de los Órganos Competentes del Gobierno Provincial de Chiclayo; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el "EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, durante el día 18 de abril del 2008, con motivo de conmemorarse el "173° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chiclayo", disposición que es de observancia obligatoria por toda la población Chiclayana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana notificar a quienes incumplan con la observancia de la presente disposición municipal, a efectos de aplicarse la sanción correspondiente; asimismo **encargar** a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Localidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

Que, el Informe Técnico N° 152-2008/GPCH/GU. de la Gerencia de Urbanismo considera técnicamente Factible la creación del Instituto Vial Provincial de Chiclayo.

Que, el Informe Técnico N° 331-2008/GPCH/GPP. de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sostiene que según el Convenio Marco de adhesión entre el Gobierno Provincial de Chiclayo y el PTRD-Provias Descentralizado en su cláusula de "c" establece que la Municipalidad aportará los recursos financieros equivalentes al 2% de su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, agregando que el compromiso será asumido con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2009;

Que, en otro extremo del Informe N° 611-2008/GPCH/GAJ. el Gerente de Gerencia de Asesoría Jurídica, sostiene que de conformidad con la autonomía de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal debe aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Convenio de Cooperación y Adhesión del Gobierno Provincial de Chiclayo al Programa de Transporte Rural Descentralizado, y mediante Ordenanza Municipal se debe crear el Instituto Vial Provincial (IVP).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Instituto Vial Provincial de Chiclayo (IVP), como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo, Econ. Roberto Torres Gonzáles, emitir los Decretos y/o Resoluciones de Alcaldía, para la implementación del Instituto Vial Provincial de Chiclayo (IVP).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial de la Localidad, y a la Gerencia de Informática su publicación en la página Web del Gobierno Provincial de Chiclayo.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.


ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO